

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B HUELEN 1 A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta N°733, de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprobó Programa de Enseñanza de la escuela de conductores no profesionales o Clase B que indica; la Resolución Exenta N°670, de 2 de febrero de 2016, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que aprobó cambio de domicilio de la escuela; la Resolución Exenta N°7135, de 20 de diciembre de 2016, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que aprobó cambio de domicilio de la escuela; la Resolución Exenta N°2953, de 30 de mayo de 2018, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que aprueba nueva sucursal de la escuela; la presentación de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B Huelen 1, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conducente a obtención de licencia de conductor Clase B; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta N°733, citada en vistos, se aprobó el programa de enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Huelen 1"

**2.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

**3.** Que, con fecha 23 de octubre de 2020, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Huelen 1", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning sincrónica.

**4.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

**5.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "Huelen 1", cumple con las disposiciones vigentes.

**6.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "HUELEN 1", domiciliada en sus sedes de Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 580, Local 27, comuna de Santiago, Av. José Miguel Carrera N° 8903, comuna de La Cisterna, y Av. Ambrosio O' Higgins N° 1216, Local 4, comuna de Curacaví, cuya propietaria es la señora Juanita Olga Veas Araya, Cédula de Identidad N° 10.394.258-6, cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°733, de 13 de febrero de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**EDDY ROLDÁN CABRERA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Ing.: N° 30129 (23.10.2020).

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**E51559/2020**